

ADVERTENCIA



**P**OCOS documentos concernientes á la época de la Independencia ofrecen tanto interés como los periódicos que publicaron los insurgentes para demostrar la justicia y conveniencia de su causa y dar noticia de sus victorias y también de sus derrotas, porque eran por lo común ingenuamente sinceros.

Debido á circunstancias distintas, tales periódicos son los impresos más raros de entonces.

Los caudillos de la revolución no pudieron hacer grandes tiradas, primero, porque no disponían de papel ni de tinta bastantes y tampoco de numerosos operarios competentes, y luego, porque casi todas sus imprentas eran portátiles y, por lo mismo, muy pequeñas.

Además, las autoridades realistas, lo mismo las civiles que las eclesiásticas, perseguían con sumo rigor á cuantos individuos recibían papeles de los rebeldes.

Las autoridades civiles trataban como á reos del «delito de alta traición» á las personas que conservaban impresos ó manuscri-

tos revolucionarios, <sup>1</sup> y hacían quemar éstos por mano de verdugo en las plazas públicas de la Capital y de las Provincias;<sup>2</sup> y los jefes de las fuerzas realistas solían quemar también los papeles insurgentes que caían en su poder.<sup>3</sup> El Intendente de la Provincia de Michoacán, don Ramón Huarte, previno expresamente que todas las personas que no le entregaran «dentro del preciso término de tres días» cuantos papeles insurgentes guardasen, serían «castigadas con pena de muerte.»<sup>4</sup> Las personas, pues, que no habían abrazado abiertamente la causa de la Independencia, se apresuraban á entregarlos al Virrey y demás altos funcionarios, «muchas de ellas sin leerlos,»<sup>5</sup> ó bien los rompían luego que llegaban á sus manos.

A su vez, las autoridades eclesiásticas declaraban incursos en el crimen de fautoría y en las penas de excomunión y de quinientos pesos á todas las personas, sin excepción, que recibían los repetidos impresos ó manuscritos,<sup>6</sup> ó los leían, ó no los entregaban á su prelado, ó no denunciaban á los sujetos que retenían, copiaban ú oían leer «los venenosos papeles de los Caudillos de los Insurgentes.»<sup>7</sup> En general, los prelados de la Nueva España no descuidaban ni omitían diligencia para exterminar en sus diócesis estos pa-

1 Bando expedido por el Virrey don Francisco Javier Venegas, el 19 de enero de 1811. En J. E. Hernández y Dávalos. Colección de Documentos para la Historia de la Guerra de Independencia de México. 1877-1882. Tomo II, pág. 343.

2 Ibidem.—Bando expedido por el mismo Virrey, en abril de 1812.—Documentos Importantes para la Historia del Imperio Mexicano. (México.) 1821. Pág. 105.—Carlos María de Bustamante. Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana. México. 1843-1846. Tomo I, pág. 400.—Lucas Alamán. Historia de Méjico. Méjico. 1849-1852. Tomo II, págs. 560-561.

3 Oficio que el Coronel realista don José Gabriel Armijo dirigió al Virrey, el 14 de enero de 1818. M. S. En el Archivo General y Público de la Nación.

4 Bando expedido el 31 de diciembre de 1810. En J. E. Hernández y Dávalos. Colección citada. Tomo II, pág. 314.

5 L. Alamán. Historia citada. Tomo II, págs. 560-561.

6 Edictos del Tribunal de la Inquisición, promulgados el 13 de octubre de 1810 y el 26 de enero de 1812. En mis Documentos Inéditos ó muy Raros para la Historia de México. México. 1905-1910. Tomo IX, págs. 42 y 53.

7 Edicto del Obispo de Oaxaca, Dr. don Antonio Bergosa y Jordán, expedido el 30 de junio de 1811. En J. E. Hernández y Dávalos. Colección citada. Tomo III, pág. 323.—Edicto del Obispo de la Puebla de los Angeles, don Manuel Ignacio González del Campillo, fecha de 12 de junio de 1812. M. S. En el Archivo General y Público de la Nación.—Edicto del Obispo de Durango, Dr. don Juan Francisco de Castañiza González de Agüero Larrea y la Puente, Marqués de Castañiza, fechado el 5 de julio de 1817. M. S. Ibidem.

# DON FRANCISCO XAVIER VENEGAS

de Saavedra, Rodriguez de Arenzana, Güemes, Mora, Pacheco, Daza y Maldonado, Caballero del Orden de Calatrava, Teniente General de los Reales Ejércitos, Virey, Gobernador y Capitan general de esta N. E., Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.

**H**abiendo tenido los rebeldes Cura Don José Maria Cos y Prebendado Don Francisco Velasco el atrevimiento de dirigir á esta Superioridad y á algunos Cuerpos respetables, varios papeles sediciosos: he resuelto que inmediatamente se quemen éstos en la Plaza mayor de esta Capital por mano de Verdugo, como va á executarse, no por la importancia de dichos libelos que son en sí tan despreciables como sus infames autores, sino por tres razones principales, que son, la primera, el enorme agravio que los citados rebeldes Cos y Velasco hacen en ellos á los naturales de este Reyno, con aprobacion y orden expresa de los Cabecillas Rayon, Liceaga y Verdusco, suponiendo *que todos son insurgentes y están penetrados de los mismos criminales sentimientos que el pérfido Cura de Dolores*, quando me consta y es bien notoria su constante acendrada fidelidad y los sacrificios que han hecho y continúan en defensa del Rey y de la Patria: la segunda la injuria enorme que hacen á las Tropas de S. M., compuestas casi todas de naturales del Pais, en atribuirles calumniosamente *igual adhesion á los perversos y los delitos y atrocidades que cometen los insurgentes*, y aun los horrores que no han sucedido y que ellos solos pudieran ser capaces de cometer, al paso que tanto los Xefes y Oficiales, como las Tropas que mandan, se han conducido con la mayor moderacion, la subordinacion mas sumisa, el patriotismo mas acendrado y el heroyco valor de que dan testimonio sus rápidas y continuadas victorias; y la tercera, la de que dirigiéndose estos papeles y las proposiciones que en ellos se contienen, á que los Naturales del Pais y los Europeos se unan para poner este Reyno independiente de los de España y de los demas de la Monarquía, desconocer la autoridad suprema que en todos esta exerciendo el Soberano Congreso de las Cortes generales y extraordinarias, y negarles la obediencia que con tanta solemnidad les está jurada, no encuentro otro medio mejor de dar á conocer el horror y la abominacion con que miran estas escandalosas proposiciones los fidelísimos y religiosísimos habitantes de este Reyno, que el de entregar al fuego los sobredichos papeles en la forma expresada, satisfecho de que todos concurririan á hacerlo con los mismos autores si los pudiesen haber á las manos. Y para que esta resolucion llegue á noticia del público, mando se promulgue por Bando en esta Capital, remitiéndose los correspondientes exemplares á los Tribunales, Prelados, Xefes y Magistrados de élla, e insertándose en la Gazeta del Gobierno. Dado en el Real Palacio de México de Abril de 1812.

*Francisco Xavier Venegas.*

Por mandado de S. E.

peles, según lo decía terminantemente al Virrey el Obispo del Nuevo Reino de León, don Primo Feliciano Marín de Porras.<sup>1</sup>

No obstante, los insurgentes cuidaban de enviarlos por doquiera, aun al mismo Virrey,<sup>2</sup> á veces sin reservar un solo ejemplar para su propio archivo; Morelos, por ejemplo, escribía á don Carlos María de Bustamante: «Acompaño á V. S. los últimos números del Correo Americano del Sud, para que los circule especialmente en los países enemigos y donde existan algunos chaquetas (apodo puesto á los partidarios de la dominación española) para que éstos las rompan y V. S. propague con justicia el curso de nuestras proezas,»<sup>3</sup> y manifestaba á don Ignacio López Rayón que de la «Carta de un americano al Español sobre su numero XIX,» que se publicó en los números 9 y siguientes del «Semanario Patriótico Americano,» no le había quedado ni un ejemplar, porque importaba mucho repartirla toda.<sup>4</sup>

Por todo lo cual llegó á ser de tal manera excesiva la rareza de los periódicos insurgentes, desde un principio, que ya en 1812 escaseaban entre los mismos caudillos de la revolución,<sup>5</sup> y éstos, pocos meses después, creían necesario reimprimir los principales periódicos que habían publicado hasta entonces.<sup>6</sup>

Ahora bien, aunque á raíz de la Independencia se hicieron nuevas ediciones de varios de ellos, por ejemplo, de «El Mejicano Independiente» y del «Ilustrador Nacional,» don Joaquín García Icazbalceta seguramente no logró tener á la vista uno solo, porque no citó ninguno en su erudito estudio «Tipografía Mexicana,»<sup>7</sup> y aun don José Toribio Medina únicamente encontró pocos ejemplares, después de revisar con imponderable laboriosidad, durante largos años, las bibliotecas y archivos principales de América y de Europa.<sup>8</sup>

1 En oficio de 18 de junio de 1812. *Ibidem*.

2 Bando del Virrey Venegas, expedido en abril de 1812, ya citado.

3 Oficio fechado el 8 de mayo de 1813. En mis citados Documentos Inéditos ó muy Raros. Tomo XII, pág. 26.

4 Oficio escrito el 15 de marzo de 1813. En J. E. Hernández y Dávalos. Colección citada. Tomo IV, pág. 918.

5 Oficio dirigido por Morelos á don Ignacio López Rayón, el 29 de diciembre de 1812. En J. E. Hernández y Dávalos. Colección citada. Tomo IV, pág. 762.

6 Correo Americano del Sur. Plan. Fol. 1 vto.

7 Publicado en el Diccionario Universal de Historia y Geografía. México. 1853-1855. Tomo V, págs. 960-977.

8 Véanse las múltiples monografías que este infatigable bibliógrafo ha escrito acerca de las imprentas mexicanas.